

CONTRATO 5.5-31.3/006 DE 2022

CONTRATO DE COMPRAVENTA

CONTRATISTA: FTECH COLOMBIA S.A.S
NIT: 901.143.311-8
VALOR: VEINTICUATRO MILLONES ONCE MIL OCHOCIENTO PESOS M/CTE
(\$24.011.800).

Entre los suscritos, **SANDRA LILIANA TRUJILLO ORTEGA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía 34.567.948 de Popayán, debidamente autorizada para celebrar el presente, según artículo 5 del Acuerdo 064 de 2008 y Resolución R-0226 del 22 de marzo de 2022, en su carácter de Vicerrectora Administrativa Encargada de la Universidad del Cauca, ente universitario autónomo del orden nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, con régimen especial, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, **NIT. 891500319-2**, quien para los efectos de este contrato se denominará **LA UNIVERSIDAD** y **CLAUDIA MARCELA CARRILLO ARIAS**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.177.139 expedida en Medellín, quien obra en su calidad de Representante Legal de la firma **FTECH COLOMBIA S.A.S**, Nit **901.143.311-8**, sociedad por acciones simplificada constituida por documento privado del 23/11/2017 de los accionistas, aclarado por documento del 29/12/2017, del apoderado suscrito en la cámara de comercio del 04 de enero de 2018, bajo el número 175 del libro IX del registro mercantil, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato que se regirá por el Acuerdo número 064 de 2008 y las disposiciones legales que la reglamenten, modifiquen o adicionen, previas las siguientes consideraciones: **1)** El Acuerdo 064 de 2008, emanado del Consejo Superior Universitario establece el régimen contractual y los principios que rigen los contratos que celebra la institución. **2)** LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, en aplicación de la Ley 996 de 2005 o Ley de garantías y atendiendo la necesidad Institucional, realiza la Invitación Pública VADM 019 del 2022 para "ADQUIRIR LOS SERVICIOS DE UN PROVEEDOR TECNOLÓGICO AUTORIZADO POR LA DIAN PARA EL PROCESO DE GENERACIÓN, TRANSMISIÓN, VALIDACIÓN, ENTREGA Y RECEPCIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA CON LOS INSTRUMENTOS QUE SE DERIVAN COMO NOTA CRÉDITO, NOTA DEBITO MÁS DOCUMENTO DE SOPORTE DE NÓMINA ELECTRÓNICA Y NOTA DE AJUSTE DE NÓMINA ELECTRÓNICA." **3)** La Universidad del Cauca inició su proceso de facturación electrónica desde el 1 de diciembre de 2020, autorizado por la DIAN según Resolución 00042 del 5 mayo de 2020, con la obligación de ser: "facturador electrónico". "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación". En el momento la DIAN dispone de 133 proveedores tecnológicos autorizados en el país. Actualmente la universidad no cuenta con un proveedor tecnológico autorizado que cumpla con los requerimientos técnicos y legales de la Resolución DIAN No.00042 del 5 de mayo de 2020, que permita realizar la trazabilidad de los documentos generados por la universidad. Además,



Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial

Vicerrectoría Administrativa
Calle 4 No. 5 - 30 Segundo Piso. Edificio Administrativo Popayán - Colombia
Commutador 8209800 Exts.1121-1122-1124-1130
viceadm@unicauca.edu.co www.unicauca.edu.co



CONTRATO 5.5-31.3/006 DE 2022

que la División de las Tics en este momento no cuenta con el personal para desarrollo ni soporte tecnológico a las necesidades que tiene la universidad del Cauca en lo relacionado con el manejo de los procesos de la facturación electrónica. A fecha la Universidad del Cauca, División de Gestión Financiera ha efectuado la gestión para buscar un proveedor tecnológico de facturación electrónica, que preste los servicios inherentes a la trasmisión, validación y certificación de los servicios académicos que ofrece la Universidad del Cauca a la comunidad en general. En el mismo sentido, y de acuerdo a lo ordenado en la Resolución 000013 del 11 de febrero de 2021 de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales- DIAN , " Por la cual se implementa y desarrolla en el sistema de facturación electrónica la funcionalidad del documento soporte de pago de nómina electrónica y se expide el anexo técnico para este documento"; entra en vigor la necesidad de emitir el documento soporte de pago de nómina electrónica por parte de la Universidad del Cauca. La Resolución 000167 de 2021 del 30 de diciembre de 2021, " Por la cual se implementa y desarrolla en el sistema de facturación electrónica la funcionalidad del documento soporte. En adquisiciones efectuadas a Sujetos no obligados a expedir factura de venta o documento equivalente, para su transmisión electrónica y se expide el anexo técnico para este documento"; reglamenta que la fecha máxima para la trasmisión será a más tardar el 2 de mayo de 2022 (fecha susceptible a modificación por la DIAN). Por lo anterior, se hace necesario la implementación de un sistema de facturación electrónica que abarque facturación electrónica, nómina y documento soporte para la Universidad del Cauca. **4)** La publicación de la Invitación Pública, se realizó el día 15 de marzo de 2022, en la página Web de la Universidad - Ley de garantías, con fecha límite para recibir propuestas el día 23 de marzo del presente año hasta las 11:30 am, con reloj estampador de la vicerrectoría administrativa, siendo radicado en la calle 4 No 5-30, segundo piso. **5).** De acuerdo al calendario, la Universidad recibió 1 propuesta, la cual fue evaluada tal y como consta en los informes respectivos. **6).** Mediante Resolución VADM No 0601 del 24 de marzo de 2022, la Vicerrectora Administrativa Encargada, adjudicó el proceso contractual a la empresa **FTECH COLOMBIA S.A.S**, representada legalmente por la señora **CLAUDIA MARCELA CARRILLO ARIAS**; en consecuencia, se acuerda:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: ADQUIRIR LOS SERVICIOS DE UN PROVEEDOR TECNOLÓGICO AUTORIZADO POR LA DIAN PARA EL PROCESO DE GENERACIÓN, TRASMISIÓN, VALIDACIÓN, ENTREGA Y RECEPCIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA CON LOS INSTRUMENTOS QUE SE DERIVAN COMO NOTA CRÉDITO, NOTA DEBITO MÁS DOCUMENTO DE SOPORTE DE NÓMINA ELECTRÓNICA Y NOTA DE AJUSTE DE NÓMINA ELECTRÓNICA, conforme las especificaciones técnicas de la invitación pública No. 019 de 2022, y la propuesta presentada por el contratista, la cual hace parte integrante del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

ITEM	ACTIVIDADES Y/O ESPECIFICACIONES TECNICAS	VALOR
------	-------------------------------------------	-------



Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial



CONTRATO 5.5-31.3/006 DE 2022

1	La Universidad del Cauca requiere de la transmisión de: <ul style="list-style-type: none"> - Facturas Electrónicas a emitir 50.000. - Nómina Electrónica 50.000 folios. - Documento soporte 7.000 (Una vez se implemente el proceso tecnológico por la DIAN. (Fecha susceptible a modificación por la DIAN). - Recepción factura electrónica. - Implementación de los sistemas de facturación. <p>Servicio a prestar hasta el 30 de diciembre de 2022.</p>	<p>\$24.011.800</p>
VALOR TOTAL		\$24.011.800

El contratista deberá realizar:

1. Implementación y soporte de la solución del proveedor tecnológico.
2. La generación, transmisión y conservación de los siguientes comprobantes electrónicos: Factura electrónica de venta, nota de crédito y nota de débito; el acuse de los antes mencionados con información obtenida del software de la Universidad del Cauca.
3. Envío de la representación gráfica en PDF y XML válidos al adquirente a través del correo electrónico establecido por la universidad del Cauca.
4. Teniendo en cuenta la Resolución 000013 de 2021, la transmisión del documento soporte de Nómina electrónica, notas de ajuste (es el documento soporte de pago de nómina electrónica, por error aritmético o de contenido) se enviará la para la validación y transmisión a la DIAN, mes vencido.
5. Validación de los requisitos de los comprobantes, la asignación del CUFÉ-CUDE-CUNE, CUDS, la asignación del QR y la incorporación de la firma electrónica.
6. Recepción de factura electrónica.
7. La recepción y conservación de los comprobantes electrónicos. La conservación y consulta de los documentos será de 5 años, teniendo en cuenta la legislación colombiana deben conservarse en formato y contenido original.
8. Permitir la consulta en la plataforma a través de usuarios gratuitos, Contar con mínimo dos usuarios por cada servicio.
9. El documento soporte para los no obligados a facturar se incluiría dentro de la emisión de documentos electrónicos. Según Resolución 000167 del 2021, la fecha máxima para transmitir documento soporte para los no obligados a facturar es del 2 mayo de 2022 (Fecha susceptible de modificación por la DIAN).
10. Facilitar el API de conexión Web Servicio para realizar la transmisión de la información, con capacitación y soporte técnico.
11. Generar plantilla para personalizar la factura electrónica
12. Los documentos electrónicos incluyan firma y certificado digital
13. Actualizaciones de la DIAN queden incluidas en el servicio.
14. Soporte Técnico, contar con soporte técnico: lunes a viernes de 8 AM a 7 PM y sábados de 8:30 a 2:00 p.m.



Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial



CONTRATO 5.5-31.3/006 DE 2022

15. Capacitación, El proveedor tecnológico proveerá capacitación para manejo de la plataforma, personificación de la factura

CLÁUSULA TERCERA - VALOR: Para los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato se estima en la suma de **VEINTICUATRO MILLONES ONCE MIL OCHOCIENTO PESOS M/CTE (\$24.011.800)**.

CLÁUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO: La Universidad del Cauca pagará el valor del contrato de la invitación, en pesos colombianos cien por ciento (100%) contra entrega, previa presentación de los siguientes documentos:

- Factura o documento equivalente de conformidad con la normatividad que se encuentre vigente.
- Certificaciones de cumplimiento y el acta de recibo a satisfacción expedidas por parte del supervisor, en las que se consignarán las cantidades suministradas, los precios unitarios y los valores totales de los elementos e insumos entregados.
- Certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal donde conste la afiliación obligatoria y pago actualizado del personal que requiera en desarrollo del contrato, al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales conforme a la Ley.
- Evaluación de proveedor suscrita por el supervisor del contrato.

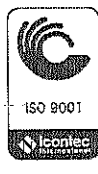
La UNIVERSIDAD sólo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. El pago será cancelado en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta bancaria que el contratista señale de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de Ley, por intermedio de la Universidad. PARAGRAFO: El pago será cancelado en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta bancaria que el contratista señale de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de Ley, por intermedio de la Universidad.

CLÁUSULA QUINTA – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo único estimado para la ejecución del contrato es de VEINTE (20) DIAS CALENDARIO y empezará a contarse a partir de la legalización del contrato. VIGENCIA: la vigencia del proveedor tecnológico para la facturación, será hasta el 30 de diciembre del 2022.

CLÁUSULA SEXTA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: LA UNIVERSIDAD, pagará el valor de este contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal número D412-202200444 del 26 de enero de 2022, expedido por la División de Gestión Financiera.

CLÁUSULA SEPTIMA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista además de estar obligado al cumplimiento del objeto contractual, de acuerdo con el servicio a suministrar establecido en el presente contrato, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- Cumplir con el objeto contractual durante el plazo de ejecución del contrato, en la forma establecida, de conformidad con la invitación y la propuesta presentada y



Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial



CONTRATO 5.5-31.3/006 DE 2022

aceptada.

- Constituir en debida forma a la suscripción del contrato, la garantía única según las condiciones establecidas por la Universidad del Cauca y fijadas en el contrato y demás documentos que se requieran.
- Ejecutar las actividades descritas en la invitación dentro del plazo establecido en el presente proceso, de acuerdo con las características técnicas exigidas por la Entidad, según lo establecido en el ANEXO B
- Garantizar la calidad del servicio a prestar.
- Allegar a la UNIVERSIDAD para el trámite de pagos, certificación del representante legal o del revisor fiscal según el caso, sobre el cumplimiento en las obligaciones con el pago de los aportes a los Sistemas de Seguridad Social (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas concordantes.
- Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta la UNIVERSIDAD por conducto del supervisor del Contrato
- Informar oportunamente al supervisor designado sobre las novedades, dificultades, situaciones inusuales que ocurran en el desarrollo del objeto contractual para que la Entidad tome las medidas pertinentes.
- Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo y ofrecer alternativas para garantizar la buena ejecución del contrato.
- Las demás que sean necesarias para dar cumplimiento al objeto contractual o que se hayan indicado en la propuesta o anexos

CLÁUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: LA UNIVERSIDAD se obliga a:

- a) Aprobar la póliza que garantiza el contrato
- b) Suministrar oportunamente la información suficiente y requerida por el contratista para la ejecución del contrato.
- c) Aprobar por intermedio del supervisor la entrega e instalación del servicio objeto del contrato.
- d) Efectuar los trámites necesarios para el pago.
- e) Realizar los pagos previa presentación correcta por parte del contratista, los documentos requeridos y acorde con los plazos establecidos por la UNIVERSIDAD.
- f) Las demás que sean necesarias, acorde con la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA NOVENA - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD, le impondrá multas diarias sucesivas



Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial



CONTRATO 5.5-31.3/006 DE 2022

equivalentes al 0.5% del valor del Contrato, sin que en su conjunto excedan el 10% del valor total del contrato.

CLAUSULA DECIMA - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento o declaratoria de caducidad del contrato sin perjuicio de la imposición de multas, La UNIVERSIDAD podrá imponer al CONTRATISTA mediante resolución motivada, una sanción equivalente al diez por ciento (10%), del valor del contrato como estimación anticipada de perjuicios. El Valor de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA, si lo hubiere o de las garantías constituidas y si eso último no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - PROCEDIMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES, MULTAS Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: La aplicación de sanciones, multas y declaratorias de incumplimiento se realizará conforme al procedimiento establecido en el parágrafo del artículo 85 del acuerdo 064 de 2008, adicionado por el Acuerdo superior 017 del 21 de junio de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CADUCIDAD: LA UNIVERSIDAD, podrá declarar la caducidad de este contrato si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, según lo establecido en el Acuerdo 064 de 2008, artículo 75.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad conforme al artículo 74 del Acuerdo 064 de 2008.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato la realizará el servidor universitario que para el efecto designe la Vicerrectora Administrativa de la Universidad o quien haga sus veces, el cual asumirá las funciones y responsabilidades conforme al Acuerdo 064 de 2008, ley 1474 de 2011 y ley 734 de 2002

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - FUNCIONES DEL SUPERVISOR: Las Funciones del supervisor de la Universidad del Cauca, se encuentran establecidas en el Acuerdo 064 de 2008, Capítulo II, Artículos del 12 al 19, las cuales entre otras son: **1)** Colaborar con el CONTRATISTA para la correcta ejecución del contrato. **2)** Informar oportunamente a las instancias competentes las irregularidades o incumplimientos por parte del contratista. **3)** Impartir recomendaciones e indicaciones por escrito al CONTRATISTA. **4)** Remitir a Vicerrectoría Administrativa los documentos que acrediten el cumplimiento del objeto contractual. **5)** Ejercer los seguimientos, controles y evaluaciones de la ejecución contractual. **6)** Elaborar el Acta de liquidación del contrato, la cual debe ser firmada por el Supervisor, el contratista y el representante legal de la universidad. **7)** Las demás que se deriven de sus funciones y en general deberá dar cumplimiento



Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial



CONTRATO 5.5-31.3/006 DE 2022

Íntegro a las disposiciones sobre la supervisión establecidas en el Acuerdo 064 de 2008, contenido del Estatuto de Contratación de la Universidad del Cauca.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de la Universidad del Cauca de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, en una compañía de seguros, legalmente establecida, una garantía a **FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES** que incluya: **a) Garantía de Cumplimiento:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual a la del contrato y (2) dos meses más. **b) Calidad y correcto funcionamiento:** En cuantía equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato y con un tiempo de duración del contrato y un (1) año más. **c) Salarios y prestaciones sociales:** Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato y con un tiempo de duración del contrato y tres (3) años más. **PARÁGRAFO:** Estas garantías no eximen al contratista de que cumpla con el objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato en persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo y expreso de LA UNIVERSIDAD, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: LA UNIVERSIDAD puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con el artículo 75 del Acuerdo 064 de 2008, cuando lo considere necesario.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - DOMICILIO: Para todos los efectos legales se fija como domicilio del presente contrato la Ciudad de Popayán.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA se obliga a presentar certificación en la cual se indique el pago de los aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) del personal vinculado a la ejecución del contrato de acuerdo con la ley y cumplir con los aportes parafiscales del SENA, CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR, BIENESTAR FAMILIAR, en el lugar donde se ejecuta el contrato. Estos documentos deberán ser presentados por EL CONTRATISTA, al momento de la celebración del contrato, durante la vigencia, y a la firma del acta de liquidación. **PARÁGRAFO.** El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora, mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento por dos meses, la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa, conforme a lo establecido en el artículo primero de la Ley 828 de 2003, modificatorio del parágrafo segundo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.



Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial



CONTRATO 5.5-31.3/006 DE 2022

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del Contrato se sujetará a los términos y oportunidades establecidos en el artículo 65 del acuerdo 064 del 2008, modificado por el acuerdo superior 021 del 2018.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato:

1. Certificado de disponibilidad presupuestal número D412-202200444 del 26 de enero de 2022.
2. Invitación a Cotizar VADM No. 019 de 2022 y anexos.
3. La oferta presentada por el contratista y anexos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: 11.1 Conoce y acepta los Documentos que hacen parte del contrato. 11.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos que hacen parte del contrato y recibió de LA UNIVERSIDAD respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 11.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 11.4 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad y prohibición. 11.5 El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente a los sistemas de seguridad social integral y parafiscales. 11.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 11.7 El Contratista durante la vigencia contractual realizará todas las actividades necesarias para la ejecución. 11.8 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA- INDEPENDENCIA Y EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El personal que el contratista designe para la ejecución del presente contrato no tendrá relación laboral alguna con la UNIVERSIDAD, toda vez que no existe subordinación ni dependencia entre la UNIVERSIDAD y el contratista, ni entre la UNIVERSIDAD y el personal designado por el contratista.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - INDEMNIDAD: El Contratista mantendrá indemne a la Universidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que formule reclamo demanda o acción legal contra la UNIVERSIDAD por asuntos que según los contratos sean responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que





CONTRATO 5.5-31.3/006 DE 2022

por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la UNIVERSIDAD DEL CAUCA y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de UNICAUCA, ésta podrá hacerla directamente, previa comunicación escrita al contratista quién pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el contratista, UNICAUCA tendrá derecho a descontar tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los servicios motivo del contrato.

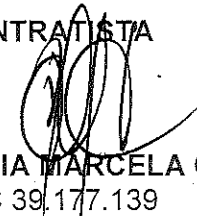
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su legalización EL CONTRATISTA deberá constituir las garantías previstas en la cláusula décima quinta, las que deben ser aprobadas por la Universidad del Cauca.


Para constancia se firma en Popayán a los 25 días del mes de marzo de 2022.

LA UNIVERSIDAD

EL CONTRATISTA


SANDRA LILIANA TRUJILLO ORTEGA
Vicerrectora Administrativa (E)


CLAUDIA MARCELA CARRILLO ARIAS
R.L. CC 39.177.139

Proyectó: Alejandra Valencia 



ISO 9001



eNet

Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial

Vicerrectoría Administrativa
Calle 4 No. 5 - 30 Segundo Piso. Edificio Administrativo Popayán - Colombia
Conmutador 8209800 Exts.1121-1122-1124-1130
viceadm@unicauca.edu.co www.unicauca.edu.co

